



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022**

### **Pertenencia – requiere – incorpora – ordena oficial**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01091-00**

1. Secretaría proceda a dar cumplimiento inmediato a la indicación impartida en proveído de data 10 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó permitir el acceso o el nuevo cargue en el registro de personas emplazadas los autos que ordenan el emplazamiento correspondiente.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6o del artículo 108 del C.G.P.

2. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que la parte actora dio cumplimiento a la orden dictada en auto anterior, dado que registro fotográfico de la valla publicada en el bien inmueble, cumple con los parámetros establecidos en el artículo 375 del CGP.

Por lo anterior, conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10118, artículo 6°, como **SE ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

3. Téngase en cuenta que la parte actora allegó constancia de radicación de los oficios 4278 y 4279 de 2018, dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, radicado ante la Agencia Nacional de Tierras, respectivamente.

En virtud que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta al oficio remitido a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, radicado ante la Agencia Nacional de Tierras, y el cual fue radicado por el apoderado judicial del demandante, es necesario **oficiar nuevamente** a las mencionadas entidades para que informen el trámite dado a los oficios 4278 y 4279 de 2018.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Secretaria proceda a la elaboración de los oficios respectivos y a su remisión en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Para mayor ilustración, con el oficio elaborado, adjuntese la constancia de radicación de los oficios 4278 y 4279 de 2018, obrantes en el archivo 012 del expediente digitalizado.

**Notifíquese y cúmplase,**

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**  
**JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **117** fijado hoy **19 de agosto de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey**  
**Secretario**